



29 de julio de 2021

Expediente: 2021-00039

Perturbación a la Posesión (Verbal sumario)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la reprogramación de diligencia de inspección judicial por solicitud de la parte actora.

El artículo 236 del Estatuto Procesal Civil vigente señala que: **“PROCEDENCIA DE LA INSPECCIÓN.** Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.”

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, con base en lo previsto en el artículo 42, 132, 236 y 377 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1° Señalar nuevamente fecha para la INSPECCIÓN JUDICIAL a la hora de las 9: 30 AM del día JUEVES, 23 de SEPTIEMBRE de 2021, a fin de constatar los hechos constitutivos de perturbación a la posesión por parte de la demandada en el inmueble denominado BUENOS AIRES, antes denominado EL RECREO, ubicado en la vereda SALITRE, identificado con el folio de M. I. No. 172-53360.

2° Oficiar a la CAR – REGIONAL UBATÉ, a fin que se designe un Profesional Universitario preste acompañamiento a la diligencia de inspección judicial en el inmueble denominado BUENOS AIRES, ubicado en la vereda SALITRE del municipio de Simijaca, a fin que se brinde acompañamiento a la diligencia de inspección judicial.

3° Solicitar acompañamiento y el apoyo de las siguientes Autoridades Municipales: **Secretaría de Ambiente Municipal o quien cumpla con las funciones en materia ambiental y la Personería Municipal.** Líbrense las comunicaciones respectivas por el medio más eficaz.

4° Comunicar a las partes esta decisión, por el medio más eficaz, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y 111 del CGP en concordancia con los art. 2, 3, 8 y 11 del D. L. 806 de 2020.

5° Dar cumplimiento por los sujetos procesales y funcionarios del Juzgado al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (14-10-2020) establecido por este Despacho para esta clase de diligencias, el cual puede ser consultado en el micrositio de la Rama Judicial en el link de este juzgado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez\*\*\*

<b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA</b>	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
<b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria	
Firmado Por:	

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD  
DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed77327194b36be60afef32bfc693f558c49ba8a958db99872  
240ea5896f7cc3**

Documento generado en 29/07/2021 04:25:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**